

2/01/17



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 01 FEB. 2017

GA

000353

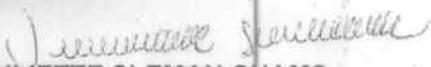
Señor
Nelson Castiblanco Mantilla
Representante Legal
Precocidos del Oriente S.A.
CLL 18 No. 11-71
Soledad - Atlántico

Ref. Auto No. 00000090

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

EXP: 2003-082 IT 1603 de 26 de diciembre de 2016
Elaboró: IP / Supervisor: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

gacal

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000090

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos de la **EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A.** identificada con Nit. 890.205.091-0, representado legalmente por el Señor **NELSON CASTIBLANCO MANTILLA** y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, realizó visita técnica el 23 de Diciembre de 2016 emitiendo para el efecto el Informe Técnico No. 0001603 del 26 de Diciembre de 2016, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La empresa *Precocidos del Oriente S.A.*, se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la elaboración y comercialización de harina de maíz, harina de trigo y pastas. Actualmente el horario de producción de la planta es de 24 horas al día con triple turno de 8 horas, los 7 días de la semana.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección el día 29 de julio de 2016 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa *Precocidos del Oriente S.A.* A continuación se resumen los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa en su predio ubicado en la calle 18 No. 11 – 71, Municipio de Soledad.

La empresa realiza elaboración y comercialización de harina de maíz, harina de trigo y pastas, en tres líneas de producción diferentes. Para las líneas de producción de harina de maíz y trigo, se realizan inicialmente las actividades de recibo de las materias primas importadas (trigo y maíz) en seis silos con capacidad total de 7.200 toneladas de almacenamiento. El proceso de llenado de los silos se efectúa por medio de equipos de transporte, como transportadores de cadena y elevadores de cangilones; y el almacenamiento se hace en silos metálicos cilíndricos, con fondo plano y cónico en su parte superior para lograr la máxima capacidad.

Luego de un proceso de limpieza, continúa un proceso de molienda donde se hace reducción gradual del trigo y el maíz, con un conjunto de máquinas distribuidas en varios niveles o pisos, haciendo fluir los diferentes tipos de productos de un piso a otro por tubería, utilizando la gravedad y retornando estos a los pisos superiores. Múltiples filtros de mangas recuperan los impurezas que no decantan en la red de ciclones del proceso y que permiten el paso del aire filtrado hacia el exterior de la planta a través de ductos ubicados en la parte superior de la edificación (ver foto 1).

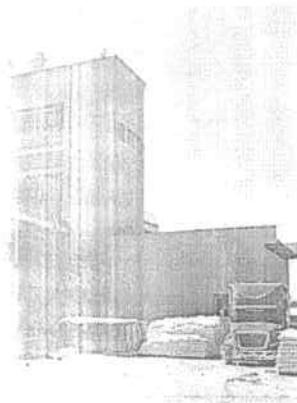


Foto 1. Arriba; Punto múltiple de ductos de escape de aire de las líneas de harina de trigo y maíz.

Just

AUTO No.

00000090

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

Finalmente el producto terminado es empacado en sacos y almacenado para su posterior distribución. En total son procesadas en promedio 1.700 toneladas de trigo y 2.200 de toneladas de maíz al mes.

La empresa cuenta adicionalmente con una línea de producción de pastas donde intervienen diferentes equipos tales como: mezcladoras, amasadoras, extrusoras, secadoras y empacadoras. En promedio son producidas alrededor de 20.000 arrobas de pasta al mes.

La empresa posee una caldera de 150 BHP de potencia y quemador de carbón para la molienda de maíz (ver foto 2) y una caldera de potencia no especificada durante la visita con quemador de gas natural (ver foto 3) para satisfacer las necesidades de vapor de agua dentro de los procesos de molienda de trigo y maíz.

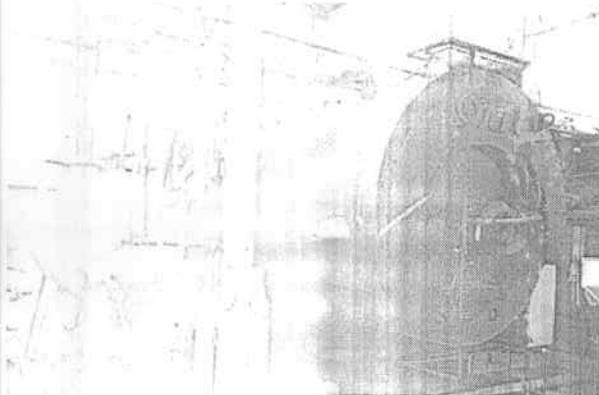


Foto 2. Caldera de vapor con 150 BHP de potencia y quemador de carbón como fuente combustible.



Foto 3. Caldera de vapor con 60 BHP de potencia y quemador de gas natural.

Durante la visita de inspección técnica no fue posible establecer las alturas de las chimeneas no obstante, la caldera de 150 BHP de potencia, posee un sistema multiciclónico como medida de reducción para la contaminación por material particulado (ver fotos 4 y 5).

hacal

AUTO No.

00000090

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

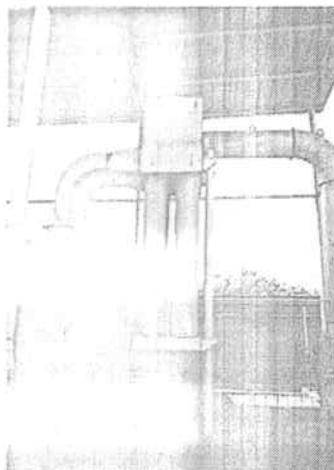


Foto 4. Sistema multiciclónico para el control de material particulado perteneciente a la caldera de 150 BHP.



Foto 5. Der. Chimenea perteneciente a la caldera de 150 BHP de potencia.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa Precocidos del Oriente S.A. posee vías destapadas al interior del complejo industrial que no cuentan con ninguna medida de control del material particulado que puede generar el paso de los vehículos pesados o la acción directa del viento (ver foto 6).

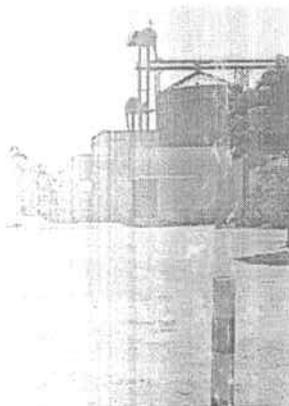


Foto 6. Área destapada con superficie de arena seca por donde transitan camiones de carga.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la zona de descarga de materias primas que funciona a granel no cuenta con ningún sistema de control del material particulado que permita disminuir el polvo generado por la caída del material desde los camiones de carga (ver foto 5). El área posee una estructura con una alta relación de altura-anchura que posee un sistema de cintas encargados de transportar la materia prima hacia los silos de almacenamiento. Se observa que la pared trasera de la estructura se encuentra destapada y sin el uso de polisombras o cualquier otra medida de control.

Janet

AUTO No. 00000090 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"



Foto 5. Punto de descarga de materias primas sin sistemas de protección y retención de polvo.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.

CUMPLIMIENTO: N.A.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Precocidos del Oriente S.A., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

- 1 Durante las actividades productivas de la empresa Precocidos del Oriente S.A. es generado material particulado proveniente de los diferentes equipos que toman lugar en los procesos de molturación y preparación de las harinas de maíz, trigo y pastas. La empresa posee múltiples puntos de liberación de material particulado en la parte superior de la edificación que no han sido reportados por la empresa y que cuentan con sistemas de filtración por banco de mangas. Adicionalmente con liberados gases de combustión de carbón mineral provenientes de una caldera de vapor de agua de 150 BHP de potencia que suple las necesidades de vapor para la molienda de maíz y gases de combustión de gas natural provenientes de una caldera de vapor de agua para la molienda de trigo.
- 2 La empresa Precocidos del Oriente S.A. no ha reportado la altura actual de las chimeneas pertenecientes a las calderas de vapor no obstante, la caldera de 150 BHP de potencia que funciona a base de carbón mineral cuenta con un sistema multiciclónico para el control de material particulado.
- 3 La empresa Precocidos del Oriente S.A. posee vías destapadas al interior del complejo industrial que no cuentan con ninguna medida de control del material particulado que puede generar el paso de los vehículos pesados o la acción directa del viento.
- 4 Actualmente la zona de descarga de materias primas que funciona a granel no cuenta con ningún sistema de control de material particulado que permita disminuir el polvo generado por la caída del material desde los camiones de carga. El área posee una estructura con una alta relación de altura-anchura que posee un sistema de cangilones encargados de transportar la materia prima hacia los silos de almacenamiento. La pared trasera de la estructura se encuentra destapada y sin el uso de polisombras o cualquier otra barrera física.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

3/2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000090

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL, artículo 2.2.5.1.1.:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A. identificada con Nit. 890.205.091-0, representado legalmente por el Señor NELSON CASTIBLANCO MANTILLA o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las siguientes mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Ejecutar un programa de rutinas que permita la realización de riegos de agua a diario, sobre las vías donde transitan los vehículos de carga pesada como medida de prevención de la propagación de material particulado hacia los alrededores de la planta. La empresa puede optar por la pavimentación de estas vías o cualquier otro mecanismo que impida el levantamiento de polvo debido al paso de los vehículos pesados.
- Intervenir el área de descarga de materias primas a granel, de manera que se logre impedir en todo momento el paso de polvo hacia afuera de la edificación que cubre dicha área. La empresa puede optar por cubrir las caras de la edificación que se encuentran destapadas haciendo uso de polisombras o realizar la instalación de un sistema de succión y retención de material particulado, con puntos de toma directamente sobre la descarga de material.

SEGUNDO: El informe Técnico 0001603 del 08 de diciembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

hecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000090

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

30 ENE. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 2003-082

I.T: No.001603 del 26 de diciembre de 2016

Proyectó: IP (Contratista) / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental

haced